

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 091/2016
La Paz, 17 de febrero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Art. 7 del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su INFORME DNEF-SP N° 114/2016 de 15 de febrero de 2016, señala que, en fecha 11 de febrero de 2016, el Lic. Adolfo Calle, Asistente de Sala Plena a.i., con nota TSE-ASP N° 016/2016, solicita una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs.583.039, 00 (Quinientos Ochenta y Tres Mil, Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 Referendo Constitucional.

Que, asimismo mediante Nota TEDLP-SC N° 042/2016 de 13 de febrero de 2016, recepcionada en la Dirección Nacional Económica Financiera en fecha 15 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral Departamental La Paz, remite la Resolución TEDLP N° 19/2016 S.C. de fecha 13 febrero de 2016 en la cual se aprueba el



pedido de Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs.32.376,00 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, el requerimiento del Asistente de Sala Plena, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs.583.039,00 (Quinientos Ochenta y Tres Mil treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), incrementando las Partidas de Gasto 22110 "Pasajes al Interior del País" y 22210 "Viáticos por Viajes al Interior del País", en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional". La justificación del requerimiento efectuado por el Asistente de Sala Plena, señala que el presupuesto en las Partidas de Gasto a ser incrementadas, estará destinado a la Ejecución de Programa de Operaciones Electoral "Referendo Constitucional" 2016 –Ámbito Nacional.

Que, el requerimiento del Tribunal Electoral Departamental La Paz, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs.32.376,00 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, incrementando las Partidas de Gasto 25300 "Comisiones y Gastos Bancarios" y 25600 "Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos ", en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional". La justificación del requerimiento efectuado por Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental La Paz, señala que el presupuesto en las Partidas de Gasto a ser incrementadas, estará destinado a cubrir los saldos insuficientes necesarios para afrontar los requerimientos del presente Proceso Electoral.

Que, la justificación presentada por el Tribunal Electoral Departamental La Paz y toda vez que toda Modificación al Interior de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de su MAE, en el Marco de lo establecido en la Ley 018 de 16 de junio de 2010 Ley del Órgano Electoral Plurinacional, misma que señala, en su Artículo 43. (Atribuciones Administrativas), que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral tienen la atribución de Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental, se considera efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de Bs.32.376,00 (Treinta y Dos Mil, Trescientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, sugiere considerar el INFORME Nº DNEF-SP Nº 114/2016 de 15 de febrero de 2016 en Sala Plena del



TSE, para fines de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de acuerdo a lo siguiente:

- *"Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral-SP, por un importe de Bs.583.039,00 (Quinientos Ochenta y Tres Mil treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 "Referendo Constitucional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", de acuerdo a Anexo 1".*
- *"Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 02 Tribunal Electoral Departamental La Paz, por un importe de Bs.32.376,00 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", de acuerdo a Anexo 2".*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE mediante INFORME DNJ N° 088/2016 de 16 de febrero de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inc. a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe N° DNEF-SP N° 114/2016 de 15 de febrero de 2016 y sus Anexos, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema Gestión Pública (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral-SP, por un importe de Bs.583.039,00 (Quinientos Ochenta y Tres Mil, Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 "Referendo Constitucional", con Fuente de Financiamiento 41-



111 "Transferencias TGN".

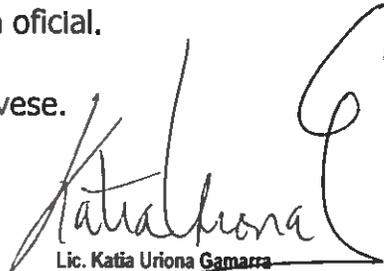
SEGUNDO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 02 Tribunal Electoral Departamental La Paz, por un importe de Bs.32.376,00 (Treinta y Dos Mil, Trescientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN". Ambas modificaciones de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 114/2016, de 15 de febrero de 2016 e INFORME Legal DNJ N°088/2016 de 16 de febrero de 2016, y respectivos Anexos que forman parte de la presente Resolución; en sujeción a lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución, el Vicepresidente Ing. Antonio Costas Sitic, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Eteni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunie Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

